Mocoa, 05 de abril de 2021

Para: WILLIAM JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Director SENA Regional Putumayo

De: FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ HERRERA
Coordinador Académico
Supervisor contrato No. 00166-2021

Asunto: Viabilidad para la cesión del contrato No. 00166 - 2021

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios No. 00166-2021, me permito emitir concepto de VIABILIDAD para la cesión del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 10-2-2021 entre EL SENA REGIONAL PUTUMAYO y **Diego David Tonguino Betancourth** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1032366485 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 00166-2021 cuyo objeto es: *Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria, en el proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a requerimientos del Centro en la oferta de Formación Regular, así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse, en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo, en los diferentes municipios* del por valor total de $39.397.500 con un plazo de ejecución de 10-02-2021 hasta 17-12-2021

2. Que mediante comunicación escrita de fecha 05 de abril el contratista solicitó la CESION DEL CONTRATO No. 00166 – 2021, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos personales.

3. Que el SENA REGIONAL PUTUMAYO requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.

4. Que realizada la verificación de la hoja de vida de **William Antonio Valencia Trejos** identificado(a) con cedula de ciudanía 76046413 quien es candidato(a) a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar con la adecuada y debida ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.0166-2021

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA DECIMO PRIMERA*** de dicho contrato, que estipulan: "***(…) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa,*

*expresa y escrita de EL SENA. EL CON**T**RATISTA respon**d**erá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto (...)*

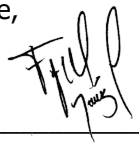
6. Así las cosas, sin perjuicio de que los Contratos Estatales son INTUITU PERSONAE, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

7. El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	**VALOR**
1	Valor total del Contrato	$39.397.500
2	Valor Ejecutado por el Cedente (Del 10 de febrero 2021 al 05 de abril 2021)	$6.952.500
3	Valor Pagado al Cedente (Del 10 de febrero 2021 al 05 de abril 2021)	$6.308.750
4	Valor pendiente de pago al Cedente	$643.750
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar	$32.445.000
6	Saldo a ceder	$32.445.000

8. Que, en virtud de lo anterior, se emite concepto favorable a la solicitud de cesión efectuada por Diego David Tonguino Betancourth identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1032366485 a fin de que se adelante el trámite contractual correspondiente.

Atentamente,



FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ HERRERA
Supervisor del contrato 00166-2021